RESOLUCIÓN 036 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se otorga permiso a la sociedad WINE&CO S.A.S., para la introducción de productos sujetos al impuesto al consumo (LICORE), en jurisdicción del Departamento de Bolívar ".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11de 2000 y el Decreto No. 183 de marzo 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 021 de 03 de marzo de 2013, mediante la cual se otorgó autorización para la adición de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **WINE&CO S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.498.711-0.**

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **WINE&CO S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.498.711-0,** se efectúo en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 021 de 03 de marzo de 2013, la sociedad **WINE&CO S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.498.711-0,** a través de su Apoderada Especial, la señora **PAOLA RODRIGUEZ RUEDA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.098.741.216**, solicita mediante escrito radicado con **EXT-BOL-24-003040**, permiso temporal de introducción de licores destilados para su distribución y comercialización en el Departamento de Bolívar, y autorizar el registro de los licores destilados al distribuidor autorizado TBS DESTILADOS S.A.S., sociedad comercial con NIT. 901.049.184-7, con bodega de rentas autorizada en la dirección Bocagrande Av. San Martín Cra. 2 No 5-108 Cartagena – Bolívar

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

a) Ser solicitada por el Representante legal

b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa

c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación

e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.

f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución

g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente)

h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

RESOLUCIÓN 036 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se otorga permiso a la sociedad WINE&CO S.A.S., para la introducción de productos sujetos al impuesto al consumo (LICORE), en jurisdicción del Departamento de Bolívar ".

i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado

j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen genéralo a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar permiso temporal de introducción de licores destilados para su distribución y comercialización en el Departamento de Bolívar a la sociedad **WINE&CO S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.498.711-0**, y autorizar el registro de los licores destilados al distribuidor autorizado **TBS DESTILADOS S.A.S**., sociedad comercial con NIT. 901.049.184-7, con bodega de rentas autorizada en la dirección Bocagrande Av. San Martín Cra. 2 No 5-108 Cartagena – Bolívar

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GDO.	RS. INVIMA	VIGENCIA
24106469	MATSUI PURE MALT WHISKY THE KURAYOSHI MARCA KURAYOSHI THE KURAYOSHI MATSUI	700	43.2	2023L-0012516	15/08/2033
24106470	MATSUI BLENDED WHISKY THE TOTTORI MARCA TOTTORI THE TOTTORI MATSUI WHISKY	700	43.4	2023L-0012721	25/10/2033
24106509	MATSUI PURE MALT WHISKY THE KURAYOSHI 12 YEARS MARCA "KURAYOSHI" THE KURAYOSHI MATSUI	700	43.4	2023L-0012592	4/10/2033
24106471	MATSUI PURE MALT WHISKY THE KURAYOSHI 18 YEARS MARCA "KURAYOSHI" THE KURAYOSHI MATSUI	700	43.3	2023L-0012677	11/10/2033

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Direcciónde ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: el permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorgara por el término de tres años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 021 de 03 de marzo de 2013, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializado en jurisdicción del Departamento de Bolívar por **TBS DESTILADOS S.A.S**., sociedad comercial con **NIT. 901.049.184-7**, con bodega de rentas autorizada en la dirección Bocagrande Av. San Martín Cra. 2 No 5-108 Cartagena – Bolívar

RESOLUCIÓN 036 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se otorga permiso a la sociedad WINE&CO S.A.S., para la introducción de productos sujetos al impuesto al consumo (LICORE), en jurisdicción del Departamento de Bolívar ".

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la sociedad **WINE&CO S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.498.711-0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Av. Américas No. 50-80, Bogotá D.C., Correo electrónico: **aesquenazip@wineco.com.co. - prodriguez@domecq.com.co**

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.